



Recibido en: 15 NOV 2022
Hora: 10:05
Por: [Firma]

San Salvador, 14 de noviembre de 2022.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

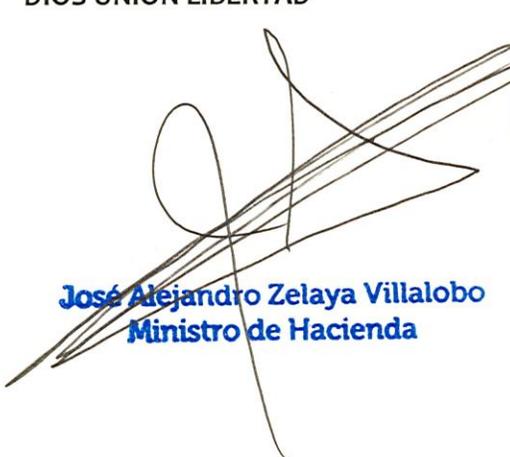
Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se **autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de Cuatrocientos Treinta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$436,255,000.00)**; a través de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito en el Mercado Nacional o Internacional o bien, por medio de la contratación de préstamos o por una combinación de dichas operaciones, hasta completar el monto que se autoriza en el proyecto que se comenta. Los fondos que se obtengan por medio de las operaciones a las que se hace referencia en el artículo 1 de dicho proyecto, se destinarán para atender transferencias varias y obligaciones generales del Estado; así como compromisos de deuda pública y otras prioridades estratégicas del Gobierno en el ejercicio financiero fiscal 2022; siendo todo ello el propósito que se persigue con la presentación del proyecto de Decreto que ahora se comenta.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Firma: _____


José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 7 de noviembre de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se **autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de Cuatrocientos Treinta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$436,255,000.00);** a través de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito en el Mercado Nacional o Internacional o bien, por medio de la contratación de préstamos o por una combinación de dichas operaciones, hasta completar el monto que se autoriza en el proyecto que se comenta. Los fondos que se obtengan por medio de las operaciones a las que se hace referencia en el artículo 1 de dicho proyecto, se destinarán para atender transferencias varias y obligaciones generales del Estado; así como compromisos de deuda pública y otras prioridades estratégicas del Gobierno en el ejercicio financiero fiscal 2022; siendo todo ello el propósito que se persigue con la presentación del proyecto de Decreto que ahora se comenta; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, está facultado para realizar operaciones financieras de crédito, orientadas a generar aquellos recursos necesarios para atender urgentes e ineludibles obligaciones que demande la población;
- II. Que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que es atribución del Ministerio de Hacienda, en representación del Estado, colocar Títulos Valores de Crédito en mercados de capitales, previa autorización de la Asamblea Legislativa;
- III. Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione financiamiento por un monto de hasta CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$436,255,000.00), por medio de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito o bien, por medio de la contratación de préstamos, o por una combinación de dichas opciones y de esta forma, se puedan atender transferencias varias y obligaciones Generales del Estado; así como compromisos de deuda pública y otras prioridades estratégicas del Gobierno en el Ejercicio Fiscal 2022;
- IV. Que asimismo y para optimizar la captación del financiamiento requerido, es necesario habilitar la consideración de opciones existentes en los mercados de capitales, para la realización de la emisión, según aplique, aprovechando las oportunidades que estos ofrezcan; así como también, la posibilidad de llevar a cabo operaciones de manejo de pasivos, si fuera el caso, orientadas a mejorar el perfil de la deuda y administrar los riesgos asociados al portafolio de la misma; en consecuencia, también se vuelve necesario otorgar las facultades correspondientes para la ejecución de dichas operaciones, de acuerdo a las prácticas del mercado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos por un monto de hasta CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$436,255,000.00), a través de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito en el mercado nacional o internacional, o bien por medio de la contratación de préstamos, o por una combinación de dichas opciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del presente decreto.

Art. 2.- Los fondos obtenidos por medio de las operaciones a las que se hace referencia en el Art. 1 de este decreto, se destinarán para atender transferencias varias y obligaciones Generales del Estado; así como compromisos de deuda pública y otras prioridades estratégicas del Gobierno en el Ejercicio Fiscal 2022.

Art. 3.- Los Títulos Valores de Crédito, cuya emisión se autoriza en el presente decreto, se emitirán conforme a las siguientes condiciones:

- a) El rendimiento de los instrumentos de deuda será determinado en el momento de la transacción, de acuerdo con las condiciones del mercado en el que se realice la operación.
- b) El valor nominal y los rendimientos de los instrumentos de deuda estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones y la ganancia de capital obtenida por la compra-venta de dichos instrumentos estará sujeta al tratamiento tributario que estipula la legislación pertinente; y,
- c) Los instrumentos de deuda podrán colocarse a un plazo de hasta 40 años, dependiendo de las condiciones del mercado en el que se realice la operación. El valor nominal de la deuda que se origine por la emisión de los mismos, podrá amortizarse mediante cuotas periódicas, o por medio de un único pago al final del plazo.

Art. 4.- Se faculta al Ministerio de Hacienda a realizar las gestiones y operaciones correspondientes, de acuerdo con la práctica del mercado, para la captación del financiamiento indicado en el Art. 1 del presente decreto, considerando al efecto las opciones existentes en el mercado de capitales.

También y cuando las condiciones de mercado sean convenientes, se podrán realizar operaciones de administración y manejo de pasivos, de conformidad al régimen legal aplicable.

Art. 5.- Para la colocación de los Títulos Valores de Crédito, el Ministerio de Hacienda, en coordinación y con la asistencia de su Agente Financiero, si aplica, definirá el mecanismo correspondiente a la emisión que se autoriza con el presente decreto.

Art. 6.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a cancelar cualquier costo que demande y sea necesario realizar para materializar la operación autorizada mediante el presente decreto, conforme a la práctica de mercado.

Art. 7.- Los recursos que se obtengan como producto de la colocación de los títulos valores de crédito o de la contratación de préstamo que se efectúen en virtud de lo autorizado mediante el presente decreto, deberán incorporarse en el Presupuesto General del Estado del Ejercicio Fiscal 2022; por lo que, se faculta al Ministro de Hacienda para que realice las operaciones presupuestarias, contables y financieras que estime necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

Art. 8.- Por la naturaleza de las obligaciones de deuda a contratar contenidas en este decreto y con la finalidad de darle cumplimiento al Art. 148 de la Constitución de la República, tiénese por autorizado y aprobado el presente decreto en los términos establecidos en el mismo, en lo concerniente a la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito.

Si se utiliza la opción de financiamiento a través de la contratación de préstamo, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el Art. 148 de la Constitución de la República; es decir, autorización para la suscripción del o los respectivos Contratos de Préstamos y su posterior aprobación.

Art. 9.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...